

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 29'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, n.º 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

Sesión de 13 de Noviembre de 1903

La Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, ha acordado abrir concurso, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de los cargos de Médico civil, tanto propietario como suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de actuar en el reemplazo de 1903, debiendo cerrar el 31 de Diciembre próximo los señores Facultativos que actualmente sirven en aquélla.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes el título de Doctor ó Licenciado y cuantos justificantes de méritos y servicios crean oportunos.

Serán condiciones preferentes para ocupar dichas plazas: Los servicios prestados al Estado sin nota desfavorable; haber desempeñado comisiones especiales de carácter profesional como garantía de identidad; haber tomado parte en oposiciones pertenecientes a su carrera y estar comprendidos en las Reales órdenes de 20 de Octubre de 1899 y 12 de Octubre de 1901.

Serán circunstancias de incapacidad las que establecen las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1898 en su párrafo 1.º de 26 de Mayo y 11 de Junio de 1900.— El Vicepresidente accidental, Simón Sánchez.— El Secretario, Simón Vialls.

334.—766.

Sesión de 14 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Bernal.—Benito Moreno.—Cortina.—Lucio.—Raboso.—Valero y Montoya. En la villa y corte de Madrid a 14 de Marzo de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan bajo la

presidencia del Sr. Ranero, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Que se pague a D. Ramón Gardé Zapata el título de Licenciado en Medicina, con cargo al fondo especial de castigos del Cuerpo de Alumnos internos, al que perteneció el solicitante, en mérito a sus excepcionales servicios, relevantes notas y carencia de recursos.

Declarar no urgente y que en su día se someta a la deliberación de la Asamblea el expediente de pensión a doña María Antonia Sáez, hija de D. Antonio, Decano que fué de la Sección de Cirujía del Hospital Provincial.

Remitir al Sr. Gobernador, para su tramitación, las cuentas municipales de Villamanta, correspondientes a los ejercicios de 1891-92, 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-900, primer semestre, 1900 y 1901, indicando los defectos y diferencias que de su comprobación con balances resulta.

Pasar a informe del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial el expediente relativo a la enajenación de la casa n.º 30 de la calle de la Palma de esta corte para que, en vista del informe del Negociado y de lo que de aquél resulte, proponga lo que proceda, y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de las manifestaciones contenidas en el mismo informe del Negociado para su conocimiento, como copartícipe que es en la mencionada finca, indicándose a la vez la conveniencia de que, en su representación, autorice al Decano del Cuerpo de Letrados Consistoriales para que, en unión del de la Beneficencia provincial, estudien y propongan solución conveniente para los intereses de los Establecimientos que representan.

Prestar su conformidad al expediente instruido para la separación por abandono de servicio del Profesor del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, D. Leopoldo Ramoneda, y proponer en su día a la Diputación la separación del Cuerpo del mencionado Profesor y dar por terminado el aludido expediente.

Pasar a ponencia del Vocal Sr. Benito Moreno el expediente sobre seguro de vida de los operarios provinciales.

Declarar no urgente y que se dé

cuenta en su día a la Diputación de la instancia de D. José García, Jefe clínico de la Beneficencia provincial, solicitando el sueldo asignado a los de su clase.

Declarar también no urgente, dándose cuenta en su día a la Asamblea, el expediente relativo a las reclamaciones formuladas por el contratista de las obras complementarias de los Pabellones hospitalarios.

Enterada de la instancia de D. Clemente Fernández y D. Honorio Riesgo solicitando se les abone la diferencia de precios de la carne que han suministrado a los Establecimientos de la Beneficencia provincial desde 1.º de Febrero último hasta la fecha, y que en lo sucesivo se les continúe certificando al precio de 1'90 pesetas el kilogramo, la Comisión provincial, prescindiendo de las inexactitudes que en dicha instancia se hacen constar, por ser ajenas a la reclamación formulada, y siendo no obstante cierto que la Corporación fué autorizada para contratar y adquirir la carne necesaria en los Establecimientos de la Beneficencia provincial al precio de 1'90 pesetas el kilogramo desde 1.º de Febrero al 30 del próximo Abril, acordó declarar que es justificada la reclamación de los exponentes, que son los que han facilitado el citado suministro, y que se comunique este acuerdo a la Contaduría para los efectos del pago y a los Establecimientos para los de la certificación hasta 30 de Abril próximo, evitando de este modo que en lo sucesivo y hasta el repetido día 30 de Abril se reproduzcan estas reclamaciones.

Dada cuenta de los asuntos referentes al ramo de Fomento y declarados urgentes, como los anteriores, la Comisión adoptó, de conformidad con los informes del Negociado, los siguientes acuerdos:

Que por conducto del Sr. Gobernador se conteste a D. Antonio Díaz Cancio, contratista de las obras del puente de hierro sobre el río Jarama, en la Sección de la carretera de Vicálvaro a Velilla de San Antonio, que si no ha entablado el oportuno recurso contra el acuerdo de esta Comisión, por el que se desestimaron las instancias en que solicitó la rescisión del contrato, no fué seguramente por desconocimiento del plazo que para ello le concede el art. 146 de la Ley Provincial, sino por otras causas que no tiene para que conocer la Comisión; que la omisión de que habla en su instancia no hubiera sido nunca óbice para ad-

mitir el referido recurso, y que como los acuerdos que la Comisión provincial adopta lo son con el carácter de interinidad, cuando la Diputación confirme el que nos ocupa puede hacer uso de su derecho en la forma y plazos que determinan los arts. 144 y 146 de la expresada Ley.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que realice por el método de administración las obras de reparación de la carretera de Chinchón a Perales, con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo III, art. 1.º del presupuesto para el corriente año, con la expresa condición de que justifique oportunamente el gasto que estas obras ocasionen, y por ningún concepto habrá de exceder de las 500 pesetas que para ello tiene solicitadas.

Idem al referido Sr. Ingeniero para que con cargo al capítulo y artículo expresados ejecute también por administración las obras de reparación de la travesía de Cadalso de los Vidrios, cuyo coste se calcula en 250 pesetas, de las que no podrá excederse en manera alguna y si justificar su inversión.

Idem íd. para que en iguales condiciones y con cargo al referido crédito lleve a cabo las de reparación de las obras de fábrica sobre el arroyo de Labros, en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo coste será de 1.900 pesetas.

Idem íd. las del puente sobre el arroyo Abroñigal en la carretera de Madrid a Hortaleza, en las mismas condiciones que las anteriores reparaciones y sin excederse de las 1.000 pesetas que para ello tiene reclamadas.

Idem íd. las de reparación y limpieza de dos pontones sobre el arroyo Tochuelo, en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo importe ascenderá a 1.800 pesetas.

Enterada de la instancia de D. Fernando López de Rivadeneyra, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril del Tajuña, en solicitud de que se incluya en presupuesto la cantidad suficiente para el completo pago de la subvención que la Diputación otorgó a la antigua Empresa ferroviaria y se haga extensiva a su vez al número de kilómetros que dentro de esta provincia se construyan, llegado el caso de la prolongación de la línea, la Comisión provincial acordó abstenerse en un todo de entender del fondo de esta petición hasta tanto que no se acredite

debidamente en el expediente de subrogación de derechos y obligaciones hechas por la antigua Empresa en favor del que actualmente tiene en explotación la línea y la personalidad del exponente para formular su escrito.

Denegar la rescisión del contrato solicitada por D. Antonio Díaz Cancio, como apoderado de D. Domingo García, contratista de las obras de habilitación del camino de San Fernando á la Barca de Mejorada, por no haberse acreditado por dicho Sr. García que á la fecha de su instancia había invertido en obras ó acopiado materiales por valor de la parte proporcional correspondiente al plazo de ejecución señalado en el contrato, según está prevenido por el art. 33 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, y asimismo acordó ordenar al Ingeniero procure velar por el cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 del referido pliego.

Vista la instancia de D. Antonio Díaz Cancio, como apoderado del contratista de las obras anteriormente expresadas, manifestando que por la Sección facultativa de carreteras no se certificó oportunamente toda la obra que en realidad su poderdante había ejecutado, y la liquidación que para justificar este extremo ha formulado y remitido el Sr. Ingeniero Jefe provincial, de la que aparece que, con efecto, el contratista ejecutó obras por valor de 68 602'24, de las que se tienen certificadas 42.518'59, existiendo una diferencia de 26.083'85 pesetas, la Comisión provincial, estimando justificada la reclamación del exponente, acuerda aprobar la referida liquidación y que esta última cantidad que como saldo figura se declare de abono á favor del contratista D. Domingo García, con cargo al capítulo de Resultados de ejercicios cerrados por corresponder las obras al año 1900.

Prestar su conformidad á las observaciones hechas por el Sr. Ingeniero Jefe provincial á las modificaciones propuestas por el Estado en su confrontación del proyecto del camino de Ronda en Cadalso de los Vidrios, que ha de sustituir á la actual travesía en dicho pueblo y formar parte de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y aprobar el referido proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.168'25 pesetas, á la vez que el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de servir de base á la subasta, y que ésta se anuncie con diez días de anticipación en los periódicos oficiales bajo el expresado tipo, que se satisfará con cargo al crédito consignado para estas obras en el capítulo X del presupuesto provincial para el corriente año.

Autorizar al Secretario que suscriba para que ponga en vigor la distribución del personal en las diferentes dependencias provinciales.

Que con cargo á la consignación de imprevistos del presupuesto corriente se abonen los gastos que ocasione la celebración de los exámenes para la provisión de dos plazas de Taquígrafos de la Corporación.

Jubilar con el haber que por clasificación le corresponda al capataz de Peones camineros, D. Félix Sánchez Jiménez, por deducirse del expediente de sus años de servicio y de las noticias adquiridas que ha cumplido la edad reglamentaria, nombrando para sustituirle al Peón caminero D. Domingo Chantal y en la vacante que éste deja á D. Eusebio Herrero Serrano, con el haber diario de dos pesetas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firma el

Sr. Vicepresidente y demás Vocales de la Comisión conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Juan Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

## Ayuntamientos

### Casarrubuelos

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta en un solo remate y con la facultad de venta libre los derechos de las especies sujetas al impuesto de Consumos para el año próximo de 1904.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Diciembre, de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casarrubuelos 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco García.

332.—719.

### Chamartín de la Rosa

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión de su seno para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante él puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, B. Palacios.

334.—756.

### Chozas de la Sierra

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1904, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, y transcurrido el mismo no se oirá ninguna.

Chozas de la Sierra 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

332.—722.

### Estremera

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá efecto la subasta de los arbitrios de peso y medida y derecho de degüello en el Matadero público, bajo los tipos para el año 1904 el primero de 4 000 pesetas y el degüello en 500 pesetas, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados hasta la hora de las subastas.

Estremera 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

334.—758.

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1904, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Estremera 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

334.—755.

### Navalafuente

La matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1904, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Navalafuente 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Hernández.

330.—693.

### Olmeda de la Cebolla

El día 22 de Noviembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del alquiler de pesas y medidas de esta villa durante el año de 1904, bajo el tipo de 800 pesetas y demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará otra á los ocho días, bajo los mismos términos y tipo que esta primera.

Olmeda de la Cebolla 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Moratilla.

330.—696.

### San Agustín

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Serafín Ortega.

330.—691.

### Serranillos

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el arriendo en pública subasta á venta libre del impuesto de Consumos de todas las especies gravadas según tarifa, sin recargo alguno, por término de un año, que empezará el 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo de 1.093 pesetas y 84 céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 54 pesetas y 69 céntimos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Dicha subasta se verificará el día 6 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Serranillos 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Fernández.

334.—757.

### Somosierra

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones legales sobre los mismos, el reparto de cultivo y ganadería, el de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1904; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Somosierra 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Máximo Hernanz.

329.—671.

### Torrejón de Velasco

La matrícula de industriales de este término para 1904, se encuentra terminada y expuesta al público, por término de quince días, para que los comprendidos en ella puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrejón de Velasco 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel García.

330.—694.

### Torrejón de Ardoz

La cobranza del impuesto sobre guardería rural y vigilancia de esta villa, co-

respondiente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á quince de los días 20 y 21 del mes actual.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torrejón de Ardoz 9 de Noviembre de 1903.—Eugenio García y García.

332.—717.

### Villamanrique de Tajo

El padrón, su copia y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, formados para los años de 1904, 1905 y 1906, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra los expresados documentos se presenten sobre errores aritméticos y de copia tan sólo.

Villamanrique de Tajo 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Emilio Camacho.

330.—692.

Se halla terminada y queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo ejercicio de 1904.

En el indicado plazo podrán presentar las reclamaciones que consideren justas contra la misma, en la inteligencia de que transcurrido este tiempo no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Emilio Camacho.

330.—695.

### Villanueva del Pardillo

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1904, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra la misma; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva del Pardillo 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez.

332.—721.

### Zarzalejo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo fijo anual de 2.750 pesetas, 1.000 que satisface el Ayuntamiento de fondos municipales en concepto de titular por la asistencia de familias pobres por trimestres vencidos, y 1.750 que satisface el vecindario pudiente con puntualidad por meses vencidos por la asistencia de toda clase de enfermedades, incluso los partos, y vacunación y revacunación de individuos en las épocas correspondientes, exceptuando solamente las venéreas, sífilíticas y de mano airada, que podrá cobrar el Profesor cómo y de quién proceda en su casa, con cuyo fin se formalizarán los oportunos contratos con el agraciado, el cual disfrutará también de casa apropiada á su clase, que gratuitamente le cede el Ayuntamiento.

La población, que se compone de unos 200 vecinos, es sana en lo general, ocupa una posición topográfica alegre y pintoresca, con excelentes y abundantes aguas, tiene en su término municipal Estación apartadero del ferrocarril del Norte, y se halla situada á 60 kilómetros de su capital de provincia, que es Madrid, y á seis del Real Sitio de San Lorenzo, cabeza de partido judicial.

Los aspirantes á la plaza, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes al señor

Alcalde Presidente de la localidad durante el término improrrogable de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, acompañando la documentación que para justificar sus méritos estimen convenientes, con lo cual se proveerá.  
Zarzalejo 10 de Noviembre de 1903.—  
El Alcalde, Hilario Miguel.

334.—754.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

**Provincia de Madrid**

AÑO DE 1903.—MES DE OCTUBRE

*Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.*

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.132
Ilegítimos.....	280
<b>Total.....</b>	<b>1.412</b>
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
	2'62
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	83
Ilegítimos.....	34
<b>Total.....</b>	<b>117</b>
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal). .....	18
Tifus exantemático.....	3
Fiebres intermitentes y caque- xia paúdica.....	2
Viruela.....	125
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	3
Coqueluche.....	1
Difteria y erup.....	7
Grippe.....	15
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémi- cas.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	113
Tuberculosis de las meninges..	9
Otras tuberculosis.....	27
Sifilis.....	7
Cáncer y otros tumores ma- lignos.....	40
Meningitis simple.....	59
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral...	53
Enfermedades orgánicas del corazón.....	44
Bronquitis aguda.....	37
Bronquitis crónica.....	21
Pneumonía.....	32
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	53
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	12
Diarrea y enteritis.....	27
Diarrea en menores de dos años	46
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	12
Cirrosis del hígado.....	12
Nefritis y mal de Bright.....	33
Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	8
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga- nos genitales de la mujer..	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puer- peral).....	7
Otros accidentes puerperales...	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	17
Debilidad senil.....	13
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	19
Otras enfermedades.....	36
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	184
<b>Total.....</b>	<b>1.106</b>
Defunciones por 1.000 habi- tantes.....	
	2'05

Madrid 13 de Noviembre de 1903.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.  
333.—753.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Negociado de Consumos**

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, se advierte á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de no ingresar en la Caja del Tesoro y en el plazo reglamentario la cuarta parte del cupo que corresponde á este trimestre serán responsables los Concejales en la forma que preceptúa el artículo citado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

334.—764.

**Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid**

Creada nuevamente la Inspección provincial de Hacienda por el Reglamento de 15 de Septiembre último con objeto de perseguir el descubrimiento de las ocultaciones en las fuentes de tributación que afecten á las contribuciones, impuestos, rentas y bienes nacionales detentados, han sido nombrados para llevar á cabo este servicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, los señores que se expresan á continuación:

D. José Rodríguez Sedano, D. José Franco Muñoz, D. Santiago Castellanos, don Francisco Reynals, D. Manuel Pardo, don Joaquín Ramal, D. Luis D. de Rute, don Luis María Cabello, D. Enrique García Montero, D. Mauricio Salvatierra, don Luis Macho, D. Luis Feas, D. Carlos Mera, D. Eduardo Caballero, D. Antonio Vázquez y D. Eduardo Clarifó.

Y con el fin de que por todas las Autoridades y contribuyentes se preste á los indicados funcionarios los debidos auxilios y facilidades para el desempeño de sus cargos, y según previene el art. 24 del citado Reglamento, se hacen públicos dichos nombramientos.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Inspector de Hacienda, José R. Sedano.  
334.—763.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, el Agente ejecutivo de la quinta zona de esta capital, D. Emilio Molina, ha nombrado Auxiliares á sus órdenes á don Eugenio Castellanos y á D. Vicente Villar y Soto.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pe-reyra.

334.—765.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Víctor García Olalla, Comandante de infantería, Juez eventual de causas de la primera región y de la causa instruída por falsificación del abonaré núm. 185,

por valor de 3.580 pesos con 9 centavos, expedido á favor de D. Emilio Cebrián Vaquerizo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano D. Emilio Cebrián Vaquerizo, natural del distrito de Castilla la Nueva, sin poderse concretar el pueblo de su naturaleza, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado y profesión comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, para prestar declaración en la ya referida causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto D. Emilio Cebrián Vaquerizo, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1903.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ignacio Barreiro Moreno.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.

334.—762.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa José María Zuazo y Zarraga, natural de Deba Vergara (Guipúzcoa), hijo de Pedro y de Dolores, de treinta y nueve años, soltero, estudiante, y con domicilio en la calle de Ferraz, núm. 15, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz aguilera, moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

334.—760.

**CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden los autos promovidos por el Procurador D. Pedro Gauna, en nombre de D. Juan Antonio Cavestany, como representante legal de sus menores hijos, contra D. Fernando Gómez Adorno, sobre desahucio del solar sito en esta corte y su calle de San Mateo, núms. 26 y 28, en cuyos autos, que se hallan en ejecución de sentencia, y á virtud de escrito presenta-

do por la representación del demandante, se ha dictado la providencia que comprende, entre otros, el particular siguiente:

*Particular de providencia.*—Juez, señor Beneyto.—Madrid nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Por presentado el anterior escrito con la certificación de defunción que menciona, unáanse á los autos de su razón, y proveyendo al escrito de esta misma parte, su fecha 17 de Octubre último, al primer particular del mismo, según se pretende, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercíbese al demandado D. Fernando Gómez Adorno, y por fallecimiento de éste á los herederos ó causahabientes del mismo, que si en el término de quince días no desahujan el local objeto de este desahucio, sito en la calle de San Mateo, núms. 26 y 28, se procederá á su lanzamiento sin prórroga ni consideración de ningún género; y mediante á ignorarse cuáles sean los herederos ó causahabientes de dicho demandado, si existieren, y por consiguiente sus domicilios y paraderos, notifíquesele este particular de providencia por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertarán en los periódicos oficiales de la misma, BOLETIN y *Diario de Avisos*.

Lo proveyó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Beneyto.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales BOLETIN y *Diario de Avisos*, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos ó causahabientes del demandado D. Fernando Gómez Adorno, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, expido el presente en Madrid á doce de Noviembre de mil novecientos tres.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

72.—P.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Sagrario Sola, natural de Cádiz, hijo de Carlos y de Josefa, de treinta y siete años, viudo, comisionista, domiciliado en la calle de Monserrat, núm. 4, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una resolución de la Superioridad en causa por resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilera y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivielso, Ulpiano Sanz.

332.—734.

**HOSPICIO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cuatro del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber que D. Francisco Julian Bellido, de diez y nueve años de edad,

soltero, estudiante, ha presentado una solicitud en la que, haciendo constar que con los referidos nombres fué inscrito su nacimiento por ser desconocido el apellido paterno, y habiendo reunido el hecho de cursar los estudios del Bachillerato con el nombre de Francisco Bellido Fernández, por ser así conocido desde su niñez, con el que ha obtenido el título de tal Bachiller, interesa que por el Ministerio de Gracia y Justicia y previo el trámite debido se dicte la oportuna Real orden mandando anotar al margen del acta de su nacimiento el derecho de seguir usando como segundo apellido el de Fernández; lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, para lo cual se fija el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto.

Madrid cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—V.º B.º—Javier Millán.—El Actuario, Justo Navarro.

74.—P.

## LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha nueve del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se anuncia la venta por primera vez en pública subasta de una casa situada en la calle de Ayala, número 31 provisional de esta capital, sobre el solar número tres de la manzana trescientos veinte, que ocupa una superficie plana de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes á ocho mil doscientos diez y siete pies cuadrados con cuarenta y cuatro décimas, y consta de planta baja, principal y segundo, con bahardillas trasteras, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, á deducir cargas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día doce de Diciembre próximo venidero y hora de las dos de su tarde en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, uno, principal, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta será el de las ciento veinte mil pesetas, valor de la tasación.

Segunda. No se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate es indispensable consignar previamente el diez por ciento en efectivo por lo menos del valor dado á la finca en tasación.

Cuarta. El remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero y libre de cargas; y

Quinta. Los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán verlos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros de los que existen.

Madrid 14 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

72.—P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario Lapuente Pérez, hija de Pedro y Antonia, de treinta y seis años de edad, soltera, costurera, natural y vecina de esta corte, con domicilio en la calle de Santa Ana, núm. 12, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Noviembre de 1903.—Luis Rubio—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas.

333.—737.

## PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Bascoina González, de sesenta y un años de edad, hija de Pedro y de Paula, soltera, natural de Miranda de Ebro, sirvienta, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el referido Juzgado.

Madrid 7 de Noviembre de 1903.—Tomás Mínguez.—Por mi compañero señor Infante, el Escribano, Antonio González y Carreras.

332.—732.

## Juzgados municipales

## CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Julia de la Cruz, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurra al local de este Juzgado para ser citada á juicio de faltas incoado por lesiones á la misma; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—José Ruiz Castillejo.—El Secretario, Emilio Buceta.

333.—736.

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que penen en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Cesáreo Moratinos Flores, de treinta años, soltero, cesante, hoy de ignorado paradero, por desobediencia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Ramón Monreal Mochales y Joaquín Cárdenas Muñoz á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno, y á Cesáreo Moratinos Flores, en rebeldía, á 25 pesetas también de multa, y la subsidiaria, caso

de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Aropardo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Cesáreo Moratinos dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.

333.—739.

En expediente de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Joaquín Bonet Herrero, de diez y nueve años, soltero, broncoista, y habitante en la calle de Pelayo, núm. 36, tercero derecha, hoy de ignorado paradero, por malos tratos á Marcial Martínez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Joaquín Bonet Herrero á la pena de 50 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Aropardo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Joaquín Bonet dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Licenciado Clemente de Oro.

333.—740.

## COSLADA

En virtud de providencia dictada en juicio verbal á instancia de D. Fernando Moratilla contra D. Pedro Navarro sobre pago de pesetas procedentes de jornales, se sacan á pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las once de su mañana, 224 metros cúbicos de piedra de la llamada Al'mendrilla, Morro y Garbancillo, que se halla en el puente de Viveros, valorada en trescientas trece pesetas, y para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace saber al público por medio del presente.

Coslada 6 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Juez municipal, Marcos Rodríguez.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

73.—P.

## Comisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo, á las once, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

333.—748.

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo, á las once, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 787 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

333.—749.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja, leña y sal.  
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 10 de Diciembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

333.—750.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja, leña y sal.  
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 10 de Diciembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 10 de Noviembre de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta.

333.—751.